

# POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN, ANTISOBORNO Y ANTIFRAUDE

En DON POLLO S.A.S, manifestamos compromiso con los más altos estándares de integridad, transparencia y ética en todas nuestras actividades. Rechazamos categóricamente cualquier forma de corrupción, fraude o soborno, y nos comprometemos a prevenir, detectar y sancionar estas prácticas en todos los niveles de la organización. Esta política establece los principios y directrices que rigen nuestra conducta, promoviendo una cultura organizacional basada en la honestidad y el cumplimiento normativo. Todos nuestros Accionistas, empleados, proveedores, clientes y contratistas están obligados a actuar de conformidad con esta política, contribuyendo activamente a un entorno libre de corrupción y favoreciendo relaciones de confianza y responsabilidad.

## **OBJETIVO**

Establecer los lineamientos y principios que rigen la prevención, detección y actuación frente a actos de corrupción, fraude, soborno y conflictos de interés, tanto en el ámbito nacional como transnacional, en todas las operaciones y relaciones de la organización.

Esta política tiene como objetivo promover una cultura organizacional basada en la integridad, la transparencia y el cumplimiento normativo, garantizando que todos los accionistas, empleados en cargos estratégicos, tácticos, funcionales con y sin personal a cargo, operativos con y sin personal a cargo, así como a proveedores, clientes y contratistas actúen con ética, responsabilidad y en coherencia con los valores institucionales y la legislación vigente.

Así mismo, busca proteger la reputación, los recursos y la sostenibilidad de la organización, previniendo conductas que puedan vulnerar la confianza pública, comprometer la toma de decisiones o generar ventajas indebidas en beneficio propio o de terceros.

## **ALCANCE**

Esta política aplica a todos los miembros de la Asamblea de accionistas, empleados en cargos estratégicos, tácticos, funcionales con y sin personal a cargo, operativos con y sin personal a cargo, así como a proveedores, clientes y contratistas de DON POLLO S.A.S, y es de cumplimiento obligatorio en todas las operaciones, procesos y relaciones comerciales, tanto a nivel nacional como internacional. Establece principios éticos y normativos orientados a prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción, fraude o soborno, en línea con la legislación vigente, las mejores prácticas internacionales y los valores corporativos. Asimismo, promueve un entorno seguro para la denuncia de irregularidades sin temor a represalias. Forma parte del compromiso institucional con la legalidad, la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas, contando con el respaldo activo de la alta dirección, que garantiza los recursos necesarios para su implementación, seguimiento y mejora continua.

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**Activos Totales:** son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Empresa.

**Asociados:** son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

**Auditoría de Cumplimiento:** es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.

**Canal de Denuncias:** es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.

**Capítulo:** hace referencia al Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica, contenido en el presente acto administrativo, en el que se incluyen instrucciones administrativas y recomendaciones para la adopción de los PTEE.

**Capítulo X:** hace referencia al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

**Circular Básica Jurídica:** es la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones.

**Contratista:** se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.

Contrato Estatal: corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

**Corrupción:** para efectos de este Capítulo, serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

**Debida Diligencia:** alude, en el contexto de este Capítulo, al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar a la Entidad Obligada de acuerdo a los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuestas. En ningún caso, el término Debida Diligencia que se define en este Capítulo, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.

**Empleado:** es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a una Empresa o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas.

**Empresa:** es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.

**Entidad Adoptante:** es la Empresa que no es una Entidad Obligada y que adopta voluntariamente los PTEE, como buena práctica de gobierno corporativo.

**Entidad Obligada:** es la Empresa que se encuentra identificada en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 del presente Capítulo.

**Entidad Supervisada:** es la Entidad Obligada o Entidad Adoptante que debe dar cumplimiento o que voluntariamente acoge, respectivamente, lo previsto en el presente Capítulo.

**Entidad Estatal:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.

**Factores de Riesgo:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para cualquier Entidad Supervisada.

**Ingresos Totales:** son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de una Empresa para el periodo sobre el que se informa<sup>2</sup>.

**Ley 1778:** es la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016.

**Matriz de Riesgo:** es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.

**Matriz de Riesgos de Corrupción:** es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción a los que puede estar expuesta.

**Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional:** es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.

**Negocios o Transacciones Internacionales:** por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

**OCDE:** es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

**Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el presente Capítulo. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Entidad Supervisada y fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tal como el relacionado con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

**Persona Políticamente Expuesta o PEP:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

**Políticas de Cumplimiento:** son las políticas generales que adopta la Entidad Supervisada para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE:** es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el presente Capítulo.

**Recurso Económico:** es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos<sup>3</sup>.

**Riesgos C/ST:** es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

**Riesgos de Corrupción:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

**Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier.

## **MARCO NORMATIVO**

### **Normas y Estándares Internacionales**

En desarrollo de los esfuerzos significativos desplegados por Colombia para combatir la Corrupción, se ha adoptado un marco legal internacional entre el que se incluye las siguientes convenciones y convenios:

- a. La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales;
- b. La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA;
- c. El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- d. El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- e. La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción; y
- f. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

Algunos de los anteriores instrumentos promueven expresamente la adopción de programas de cumplimiento y códigos de conducta por parte de las empresas.

Así, por ejemplo, la recomendación de la OCDE para combatir el cohecho extranjero, adoptada en 2009, insta a los países miembros que alienten a las empresas a desarrollar y adoptar controles internos adecuados, así como programas o medidas de ética y cumplimiento con el fin de evitar y detectar el cohecho de funcionarios públicos extranjeros.

### **Normas Nacionales**

El artículo 23 de la Ley 1778 de 2016, establece el deber en cabeza de la Superintendencia de Sociedades de promover en las sociedades sujetas a su vigilancia, la adopción de programas de transparencia y ética empresarial, de mecanismos internos anticorrupción, de mecanismos y normas internas de auditoría, promoción de la transparencia y mecanismos de prevención de las conductas de Soborno Transnacional.

El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMMLV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Por último, el numeral 28 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, le corresponde a la Superintendencia de Sociedades, *“instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética*

*empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción (...)*”, de manera que se cuente con más empresa, más empleo, y empresas competitivas, productivas y perdurables.

## CONDUCTAS PROHIBIDAS

- **Soborno y Cohecho:** Ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar dinero, regalos, favores, viajes u otros beneficios indebidos para influir en decisiones laborales o comerciales.
- **Manipulación de Información Financiera:** Falsificar, alterar o destruir documentos contables o financieros con el fin de encubrir actos fraudulentos, corruptos o irregulares.
- **Malversación de Fondos:** Usar recursos económicos, materiales o humanos de la organización para fines personales, no autorizados o ajenos a los objetivos institucionales.
- **Conflictos de Interés No Declarados:** Tomar decisiones que beneficien intereses personales, familiares o de terceros, sin haber reportado ni gestionado previamente dicho conflicto.
- **Nepotismo y Favoritismo:** Favorecer a personas por vínculos de parentesco, amistad o afinidad, sin respetar criterios de mérito, competencia o legalidad en procesos de selección o asignación.
- **Fraude en Contrataciones o Licitaciones:** Manipular procesos de contratación, compras o licitaciones para beneficiar de forma indebida a proveedores, contratistas o terceros.
- **Ocultamiento de Información:** Retener, omitir, alterar o manipular información relevante que pueda afectar la toma de decisiones, auditorías o el cumplimiento normativo.
- **Incumplimiento del Deber de Denuncia:** No reportar, encubrir o permanecer en silencio ante actos sospechosos de corrupción, fraude, soborno u otras irregularidades.
- **Uso Indebido de Información Confidencial:** Utilizar información privilegiada o interna de la organización para obtener ventajas personales o beneficiar a terceros, de forma directa o indirecta.
- **Obstrucción a Auditorías o Investigaciones:** Negarse, retrasar u obstaculizar auditorías, inspecciones o investigaciones internas o externas relacionadas con actos sospechosos.
- **Contrataciones con Empresas Vinculadas:** Realizar contratos o compras con empresas en las que empleados o familiares tengan intereses económicos, sin la debida autorización y transparencia.
- **Pagos por Servicios No Prestados:** Autorizar, emitir o realizar pagos por bienes o servicios que no han sido efectivamente entregados, ejecutados o comprobados.
- **Abuso de Poder para Ocultar Información:** Usar una posición de autoridad para manipular, restringir u ocultar información comprometedoras o relevante para la organización.
- **Transacciones Irregulares:** Emitir cheques, transferencias u otros pagos sin respaldo documental, sin justificación válida o en contravención de las políticas internas.
- **Manipulación de Contratos o Registros:** Alterar contratos, órdenes de compra, facturas o registros contables con fines fraudulentos o para desviar recursos.

- **Desviación Presupuestal:** Redirigir recursos financieros o presupuestales hacia fines distintos a los autorizados, sin la debida aprobación o justificación.

## **RESPONSABLES**

El cumplimiento efectivo del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) es responsabilidad de todos los niveles de la organización, bajo una articulación integral y coordinada. El CEO y la Asamblea de Accionistas son responsables de su aprobación, alineación con las Políticas de Cumplimiento y provisión de recursos. El Oficial de Cumplimiento lidera su gestión técnica, incluyendo la identificación y control del riesgo, capacitación y canales de denuncia. La Revisoría Fiscal y Auditoría Interna realizan funciones de control y seguimiento. Los demás niveles estratégicos, tácticos, funcionales y operativos deben cumplir y apoyar activamente los lineamientos del PTEE, promoviendo una cultura ética y transparente, conforme con la normativa vigente.

## **[ROLES Y RESPONSABILIDADES PTEE LG-GET\\_SLF-0004 \(001\)](#)**

### **LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y RECEPCIÓN DE REGALOS E INVITACIONES**

No se fomenta la práctica de dar o recibir regalos, especialmente con proveedores y contratistas. No obstante, a continuación, se establecen lineamientos específicos para gobernar de manera adecuada aquellas excepciones contempladas por la Empresa, que de ninguna manera permiten dar o recibir regalos en efectivo o su equivalente y que sean previamente autorizadas por algún miembro de la asamblea de accionistas o a quien se designe esta función:

- No ofrecer ni aceptar regalos o invitaciones de las contrapartes.
- En ninguna circunstancia se puede recibir dinero en efectivo o su equivalente
- Son generalmente aceptados los artículos promocionales como regalos dados o recibidos de personas que tienen una relación con Don Pollo SAS siempre y cuando el costo del regalo sea de menor cuantía y no tengan el propósito de influir en una decisión comercial o el otorgamiento de un beneficio.
- No se consideran regalos o atenciones los elementos publicitarios como lapiceros contramarcados, cuadernos, calendarios, CDs, gorras, camisetas, y en general todo material P.O.P. de escaso valor y que no represente más de 0.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
- Las invitaciones a eventos de parte de proveedores deben hacerse a título institucional, es decir, a la Empresa DON POLLO SAS, en caso de considerarse procedente la asistencia de algún Empleado, se debe contar con el aval de algún miembro de la asamblea de accionistas. En caso de que en los eventos a los que asista algún Empleado en representación de DON POLLO SAS, se realizaren rifas o se entreguen regalos o atenciones que superen los montos estipulados en la presente política (No mayor a 0.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV) los Empleados deben notificar a alguno de los miembros de la Asamblea de Accionistas.

## **SANCIONES**

Todos los colaboradores de DON POLLO S.A.S tienen la responsabilidad de cumplir con las disposiciones establecidas en el presente documento. El incumplimiento de estas será considerado una falta grave y constituirá una causa justificada para la imposición de sanciones disciplinarias, conforme a la normativa laboral vigente. Esto sin perjuicio de las consecuencias penales y/o administrativas que puedan derivarse por la inobservancia del PTEE.

Así mismo, es importante tener en cuenta que el incumplimiento a lo indicado en las disposiciones normativas, dará lugar a las actuaciones que apliquen y a la imposición de sanciones administrativas a DON POLLO S.A.S, Oficial de Cumplimiento, revisor fiscal o a los

administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 y el numeral 23 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

## REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN POLÍTICA

Las actualizaciones a la Política de Cumplimiento y al PTEE, se realizarán cada vez que se presenten cambios en la actividad de la compañía o que alteren o puedan alterar el grado de Riesgo C/ST, o por los menos cada dos (2) años.

- [LÍNEA DE ÉTICA PO-GET\\_SLF-0008 \(002\)](#)
- [POLÍTICA DE PROTECCIÓN A DENUNCIANTES PO-GET\\_SLF-0007 \(002\)](#)
- [ROLES Y RESPONSABILIDADES PTEE LG-GET\\_SLF-0004 \(001\)](#)
- [ANTICORRUPCIÓN, ANTISOBORNO Y ANTIFRAUDE PG-GET\\_SLF-0001 \(001\)](#)

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
<b>Alexandra López Soto</b> Auxiliar administrativo sagrilaft y PTEE <b>Yuliana Hincapié Marín</b> Analista de Procesos	<b>Marcela Bueno Aguirre</b> Dirección Estratégica	<b>Sindy Yissel Quintero González</b> Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT